

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 902**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 597/90, y

**CONSIDERANDO:**

Que en algunas circunstancias especiales, los vecinos de algunas calles se ven privados de la realización de obras elementales como pueden ser la construcción de cordón cuneta, base de escoria y / o alumbrado, a raíz de que una sola persona es propietaria de una cantidad de inmueble sobre la misma calle, que imposibilita obtener la mayoría necesaria para la ejecución de la obra pretendida.-

Que ante tal circunstancia, es conveniente crear las normas necesarias a los fines de que por un lado los vecinos que pretenden la ejecución de la obra no se vean privado de ese beneficio, y por el otro, que el propietario de muchos terrenos, pueda celebrar convenios de pago que le permita cumplir con sus obligaciones.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Agréguese a la Ordenanza N° 597/90, el siguiente artículo:

***ARTÍCULO 7º: Cuando se llame a registro de oposición, para la realización de una obra pública a ejecutarse en una calle donde un solo propietario cuente con la mayoría necesaria para oponerse a la misma, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá decidir la ejecución de la obra, prescindiendo del llamado a oposición, quedando autorizado a formalizar planes de pagos especiales, para que ese propietario pueda afrontar las obligaciones que tengan como causa la ejecución de esa obra.-***

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-**